

VISTO:

La falta de cumplimiento en el pago de las sanciones mínimas y lo onerosos que significa ejecutar las mismas en la Justicia sin saber el resultado, ya que se puede o no cobrar según el estado patrimonial del infractor y,

CONSIDERANDO:

Que, en nuestro Juzgado de Faltas Regional se han acumulado bastantes causas sin haber sido abonadas, y muchas de ellas con imposibilidad económica de lograrlas.

Que, sustituir la sanción pecuniaria por arresto, tal cual lo especificado en el art. 187 (última parte) de la Constitución Provincial, sería contraria a la Doctrina Penal, que es la de no aplicar la pena de prisión sino tratar de insertar al reo en la sociedad, aplicándole las penas supletorias. Si nos dirigimos al Derecho de Faltas Administrativo que legisla delitos menores, con más razones.

Que, es importante demostrar a la comunidad que lo que se pretende con el Código de Faltas es evitar infractores, solucionar problemas comunitarios y hacer prevención, por lo que se debería anular el concepto de que el Municipio en este tema es un organismo recaudador.

Que, basándonos en los puntos antes expuestos consideramos que es viable aplicar como pena supletoria del arresto el trabajo comunitario o voluntario.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 760/98 Bis.

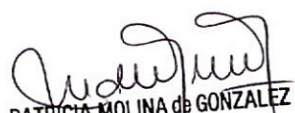
Art. 1º.- AGREGAR al Art. 24º de la Ordenanza N° 650/96 la siguiente cláusula:

Para el caso que se constatare fehacientemente la insolvencia del infractor y/o existiera la negativa al cumplimiento de la sanción pecuniaria impuesta por el Juez, éste podrá ordenar el Trabajo Voluntario y/o el arresto en Dependencias Policiales.

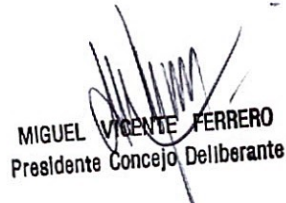
Art. 2°.- Agregar a la Ordenanza N° 650/96 Código de Faltas, el Art. 24 Bis que dirá:
Ocho horas de arresto o una jornada laboral de cuatro horas diarias equivale a una Unidad Multa.

Para el supuesto de que el infractor no cumpliera con la jornada laboral diaria sin causa justificada, el Juez ordenará el arresto, previa orden de autoridad competente por el tiempo correspondiente.

Art. 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL DEHEZA
Dpto. Juárez Célman
CORDOBA


MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los veintidós días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y ocho.-